



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**RADICACIÓN 110014003066-2021-00094-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

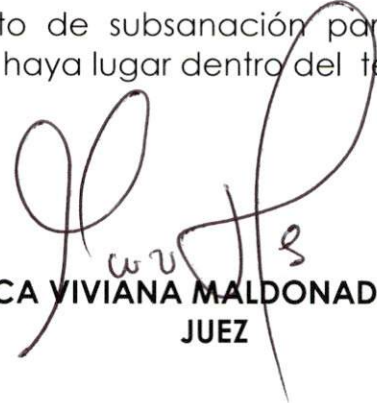
Bogotá, D.C., 26 MAR. 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Determine si está ejecutando la conciliación que celebro en la cámara de comercio, debe adecuar las pretensiones.
- 2) De conformidad al numeral anterior separe mes a mes los cánones de arrendamiento y allegue los recibos de pago de servicios públicos.
- 3) Excluya las pretensiones números 2) y 3) dado que no son propias de este proceso.
- 4) Acredite la calidad de abogada titulada.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

05 ABR. 2021

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 653 de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**

ncrr